CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, AÑO 2021
RASTRO SALAMANCA SECCION 107

Que acuerdan por una parte el Municipio de Salamanca, Guanajuato, representado en este acto por la **LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ,** en su carácter de Presidente Municipal, la **LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, **ARQUITECTO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, **LICENCIADA TERESA DE JESUS SEGOVIA SALMERÓN,** en su carácter de Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos, a quienes para efecto del presente instrumento, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como "El patrón" y por la otra, el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana. S.U.T.I.C (CTM) representado en este acto por los **CC. GLORIA CARRILLO SALINAS**, en su carácter de Secretaria General, así como el **C. FERNANDO SANTILLAN CARRILLO**, en su carácter de Secretario de Organización, Estadística y Promoción Sindical del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes para efecto del presente instrumento, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como "El sindicato", quienes señalan como domicilio el ubicado en Av. Juan de Dios Bátiz número 2098 en la Colonia San José Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero en la ciudad de México, y en Salamanca, Guanajuato, se señala domicilio para notificaciones y trámites inherentes a este Sindicato el ubicado en calle Santa Rosa número 109, colonia San Javier, Salamanca, Guanajuato, cp. 36865, a quienes en el curso de este instrumento y para los efectos legales a que haya lugar, en adelante serán designados como el Patrón y el Sindicato, respectivamente:

CAPITULO I.
DEFINICIONES.

CLAÚSULA. 1. Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente acuerdo de voluntades, las partes convienen en realizar las siguientes definiciones:

I. PATRÓN: El Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. SINDICATO: El Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana, Sección 107 ciento siete.

III. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO: El presente instrumento que contiene los acuerdos entre el Patrón y el Sindicato, que establece las condiciones generales bajo las que los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana (SUTIC), prestan su servicio personal subordinado en las instalaciones del Rastro Municipal de Salamanca, Guanajuato.

IV. OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO: Regular las actividades que la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, realice en el Rastro Municipal, relacionados con el sacrificio y faenado de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y el manejo de los mismos, hasta que en canal queden listos para la entrega del usuario.

V. LEY: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

VI. REGLAMENTO: Reglamento del Rastro para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

VII. NORMA: Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la actividad que regulan las presentes condiciones generales de trabajo. Quedan comprendidas en esta denominación, aquellas normas y lineamientos que en lo futuro emitan las autoridades competentes.

VIII. TRABAJADOR: Persona perteneciente al Sindicato Sección 107 ciento siete, que preste su servicio personal subordinado al Patrón. Para efectos de este instrumento se clasifican de la siguiente manera:

A) TRABAJADOR DE BASE: Persona que preste sus servicios en actividades cuya materia de trabajo sea permanente.

B) TRABAJADOR TEMPORAL: Es el que desempeña su trabajo a tiempo fijo u obra determinada.

C) TRABAJADOR INTERINO: Es aquel trabajador que hace suplencias.

IX. REPRESENTANTES DEL PATRÓN: Son los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, que tengan las facultades legales para resolver los asuntos de trabajo relativos a la materia de las presentes condiciones generales de trabajo; y se reconoce para tal efecto a:

A) Presidente Municipal;

B) Director General de Recursos Humanos o quien, en el futuro, ejerza las funciones del mismo.

X. REPRESENTANTES DEL SINDICATO: Son los autorizados para tratar los asuntos materia de este instrumento con los representantes patronales, ya sean éstos de carácter colectivo o individual de sus agremiados; y se reconoce como representantes del sindicato a:

A) Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

B) Secretario de Organización, Estadística y Promoción Sindical, y a los;

C) Funcionarios de la Sección 107 (ciento siete), del Sindicato con sede en la cabecera Municipal de Salamanca, Guanajuato.

XI. TABULADORES. En el que se establecen las cuotas de salario diario y sus categorías correspondientes.

XII. CATEGORIA. Denominación de la clasificación jerárquica de los tabuladores.

XIII. SALARIO TABULADO. La cuota diaria consignada en los tabuladores.

XIV. ESCALAFON. El personal de nuevo ingreso se asignará al departamento de caprinos, para cubrir la vacante de cerdos y los trabajadores de cerdos pasaran al departamento de reses que es la máxima categoría.

XV. CENTRO DE TRABAJO: Las instalaciones del Rastro Municipal de Salamanca Guanajuato.

CLÁUSULA 2. La aplicación del presente instrumento, corresponde a los representantes sindicales y a los representantes del patrón, acreditados en la cláusula 1 uno de este instrumento.

Es responsabilidad de la representación patronal, atender y resolver, los asuntos que planteen por escrito los representantes sindicales.

Todo acuerdo y convenio celebrado en que se vean involucrados los trabajadores sindicalizados, debe realizarse con la participación de la representación sindical, sin perjuicio del ejercicio de los derechos personales, que puedan existir en beneficio de los trabajadores.

La concertación e interpretación de este instrumento que contiene las Condiciones Generales de Trabajo corresponde a los representantes patronales y sindicales, así como a las autoridades competentes en materia laboral.

CAPITULO II
PERSONALIDAD.

CLÁUSULA 3. El patrón acredita su personalidad con el ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, así como nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal, con las facultades que le concede la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CLÁUSULA 4. El Sindicato se acredita con Resolución de la Dirección General de Registro de Asociaciones, en la Subsecretaría del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del día 13 trece del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del Comité Ejecutivo Nacional con vigencia hasta el día 31 treinta y uno del mes de Julio de año 2022 dos mil veintidós.

CLAUSULA 5. Sindicato y Patrón se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que acuden a celebrar el presente documento, con todas sus consecuencias legales inherentes.

CAPITULO III
INGRESOS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

CLÁUSULA 6. El patrón se obliga a tener a su servicio a los trabajadores pertenecientes al Sindicato y propuestos por éste, siempre que cumplan con los siguientes requisitos de ingreso:

I. 3 fotografías tamaño infantil (recientes a color y buena presentación).
II. Solicitud elaborada / curriculum.
III. Copia de acta de nacimiento.
IV. Copia de INE.
V. Copia reciente de comprobante de domicilio.
VI. Copia de cartilla militar (solo hombres).
VII. Copia de último certificado de estudios.
VIII. Examen médico (original, sector público).
IX. Dos cartas de recomendación en original.
X. Examen de sangre (copia).
XI. Constancia de número de seguridad social.
XII. Copia CURP.
XIII. Registro Federal de Contribuyentes RFC (copia, expedido por el SAT).
XIV. Copia de licencia de conducir (opcional).
XV. Carta de antecedentes no penales (estatal).
XVI. Constancia de no registro de antecedentes disciplinarios (original). Realizar el pago en **OXXO** o **farmacias ISSEG** con clave **STR-DJ13,** el trámite se realiza por internet en la página **(serseps.strc.guanajuato.gob.mx).**
XVII. Designación de beneficiario, copias de INE y acta de nacimiento.
XVIII. Aviso de retención de descuento o Aviso de suspensión de descuento INFONAVIT. (trabajadores acreditados)
XIX. Aprobar el examen de aptitud.

CLAUSULA 7. El Sindicato se obliga a proponer el personal solicitado por el Patrón, en un plazo no mayor de 72 setenta y dos horas, contado a partir de la hora de recepción de la solicitud. Cuando el Sindicato no proponga al personal solicitado por el Patrón, en el plazo señalado con antelación, o bien que habiéndolo hecho, aquel no reúna los requisitos de ingreso así como la capacidad para la prestación de los servicios solicitados, el Patrón tendrá la facultad de

contratar al personal requerido, en la inteligencia de que en el momento de que el Sindicato haga uso de su facultad para proponer a los trabajadores solicitados, los servicios de los trabajadores contratados a propuesta del Patrón, se darán por terminados.

CLAUSULA 8. Cuando por las condiciones del trabajo el Patrón tenga la necesidad de realizar reajustes de personal, estos deberán realizarse de común acuerdo con el Sindicato, debiendo separarse en estos casos, los trabajadores que tengan una menor antigüedad en la prestación de sus servicios, teniendo el Patrón la obligación de liquidarlos en la forma y términos que al efecto establezca la ley al momento de ocurrir el reajuste.

CAPITULO IV.
DEL SALARIO

CLÁUSULA 9. El salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios, integrado por la cuota diaria y demás prestaciones pagadas mediante dispersión bancaria. El salario de los trabajadores temporales e interinos debe ser el correspondiente al de la plaza que cubren.

CLÁUSULA 10. El Patrón se compromete a entregar a cada trabajador sindicalizado una **canasta básica**, canjeable en centros comerciales, por la suma de **$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** de manera catorcenal o bien en proporción a los días trabajados en el periodo de pago de que se trate; mismos que se pagaran mediante tarjeta expedida por la institución que designe el patrón. No habrá reducción cuando este disfrutando su periodo de vacaciones.

CLAUSULA 11. Los salarios que correspondan a los trabajadores no podrán retenerse ni descontarse, salvo en los casos y por las causas previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

CLÁUSULA 12. El Patrón se obliga a retener vía nómina el 2% dos por ciento de la percepción total del trabajador por concepto de cuotas sindicales y entregar su importe a la organización sindical ya multicitada, en catorcena vencida y la Sección 107 hará la distribución como lo marca el estatuto, enviando el 1% al Comité Ejecutivo Nacional.

CLÁUSULA 13. El Patrón se compromete a entregar a cada trabajador sindicalizado **vales de despensa** canjeables en centros comerciales por la suma de **$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de manera catorcenal, o bien en proporción a los días trabajados en el periodo de pago de que se trate; mismos que se pagaran mediante tarjeta expedida por la institución que designe el patrón. No habrá reducción cuando este disfrutando su periodo de vacaciones.

CAPITULO V.
DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS.

CLÁUSULA 14. Se consideran como días de descanso obligatorio con goce de salario los siguientes:

I. 1º primero de enero.
II. El 1er primer lunes de febrero en conmemoración del 5 cinco de Febrero.
III. El 3er tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 veintiuno de Marzo.
IV. 1º primero de Mayo.
V. 16 dieciséis de septiembre
VI. El 3er tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 veinte de Noviembre.
VII. 1º primero de diciembre de cada 6 seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y
VIII. 25 veinticinco de diciembre.

CLÁUSULA 15. Se consideran días festivos con goce de salario, los siguientes:

I.- Jueves, Viernes y Sábado Santos
II.- 28 veintiocho de Abril (día del empleado municipal)
III.- 31 treinta y uno de Julio (aniversario de la constitución sección 107)
IV.-12 doce de Diciembre

CLÁUSULA 16. Por cada año de servicio consecutivo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo vacacional anual de 20 veinte días hábiles, con goce de salario.

VACACIONES	PERIODO
ANUALES	20 DIAS HÁBILES.

CLÁUSULA 17. El trabajador tendrá derecho a un 50% de Prima Vacacional, la cual será cubierta en proporción a los días que disfrute su periodo de vacaciones.

CLÁUSULA 18. El Patrón se compromete a otorgar permisos a los trabajadores por una sola vez al año, sin goce de salario, hasta por 18 dieciocho días, cuando así lo soliciten por escrito con 3 tres días de anticipación y por conducto del Sindicato, teniendo el Patrón la obligación de otorgarlo por escrito remitiendo copia al Sindicato y al trabajador solicitante que cubra el requisito de contar con antigüedad mínima de 1 un año.

CLÁUSULA 19. El Patrón otorgará a los trabajadores permiso con goce de salario por 3 tres días en el caso de fallecimiento del o (la) cónyuge, padres e hijos, si éste ocurre dentro del Municipio de Salamanca y por 4 cuatro días cuando el fallecimiento ocurra fuera del Municipio de Salamanca. Asimismo, tendrá derecho a 5 días de permiso con goce de salario, cuando la esposa o concubina del trabajador dé a luz a su hijo, debiendo acreditar tales acontecimientos con el documento oficial correspondiente.

CLÁUSULA 20. El Patrón se obliga a otorgar permiso con goce de salario hasta tres de los funcionarios de la Sección número 107 por no más de 10 diez días al año a cada uno y proporcionará hasta **$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** diarios a cada uno para gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando tengan que asistir a Convenciones, Congresos de la Federación que sean fuera del municipio. Las facturas por dichos conceptos deberán entregarse a nombre del Municipio de Salamanca.

El Patrón entregará la cantidad acordada en esta cláusula, 3 tres días antes de la fecha del permiso que se solicita, y el Sindicato solicitará por escrito el permiso con 15 quince días hábiles de anticipación; a excepción de los casos de emergencia, donde se acuerda, que el Patrón podrá entregar dicha cantidad dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por parte del Sindicato.

El Secretario General en turno, gozará de permiso permanente con goce de sueldo para atender los asuntos relacionados con los trabajadores ante el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CAPITULO VI.
AGUINALDO.

CLÁUSULA 21. El Patrón otorgará a sus trabajadores por concepto de **Aguinaldo**, el importe de 40 cuarenta días de salario tabulado a más tardar el día 20 veinte de diciembre de cada año. En caso de que los trabajadores por cualquier causa no hayan laborado el año completo que comprende el cálculo del aguinaldo, el mismo se pagará en proporción a los días trabajados.

Adicional al pago de Aguinaldo, se cubrirá al trabajador la cantidad de **$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 (MONEDA NACIONAL),** por concepto de **Arcón Navideño**. En caso de que los trabajadores por cualquier causa no hayan laborado el año completo que comprende el cálculo del aguinaldo, el monto por esta prestación, se pagará en proporción a los días trabajados.

CAPITULO VII.
CONDICIONES DE TRABAJO.

CLÁUSULA 22. Patrón y Sindicato convienen en formular un Reglamento de capacitación y adiestramiento cuya observancia será obligatoria para ambas partes. Asimismo, los trabajadores se obligan a desempeñar su trabajo con apego a las leyes, normas oficiales y reglamentos emitidos por las autoridades competentes, así como a los lineamientos establecidos por el Patrón a través de la Dirección del Rastro o la autoridad que en lo futuro desempeñe de manera análoga la función.

El Administrador proporcionará Capacitación y Adiestramiento en los días que no reciban matanza a los 4 matadores del área de caprinos en las áreas de reses y cerdos, con la finalidad de que éstos puedan suplir de forma interina las áreas mencionadas en segundo término cuando exista una vacante temporal, o en su caso ocupar una vacante definitiva, gozando del salario según corresponda.

CLÁUSULA 23. Los trabajadores de la Sección 107 ciento siete del Sindicato deberán cubrir diariamente la matanza de los animales que ingresen al rastro en el horario establecido en el Reglamento de Rastro del Municipio del Salamanca, Guanajuato, tanto en los departamentos de caprinos, reses y cerdos, con el

número de trabajadores que a juicio del Patrón sean necesarios, horario que se detalla en la siguiente tabla:

Área	Horario de recepción de animales	
	Hora de inicio	Hora de término
Caprinos	07:00	11:30
Cerdos	07:00	10:30
Reses	07:00	11:30

CLÁUSULA 24. El Patrón se obliga a cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social las cantidades que le correspondan y así como las retenidas a los trabajadores por concepto de cuotas obrero-patronales.

CLÁUSULA 25. El Patrón deberá verificar que todo el ganado porcino, bovino y caprino, entre marcado con las iniciales del propietario, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo, el ganado que se sacrifique sin ese requisito, se entenderá hecho sin responsabilidad para el trabajador.

CLÁUSULA 26. Los trabajadores tendrán una jornada de labores de las 07:00 a las 13:30 horas de lunes a sábado, descansando el día domingo de cada semana, concediéndose media hora para consumo de alimentos y descanso dentro del periodo de la jornada diaria.

CAPITULO VIII.
PREVISIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA 27. El Patrón otorgará a sus trabajadores por concepto de apoyo al deporte el importe de **$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que se entregará al Secretario General de la Sección o persona autorizada por el Sindicato, en el mes de enero de cada año.

CLAÚSULA 28. El patrón se encuentra incorporado al régimen de vivienda que administra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), razón por la cual, todos sus trabajadores cuentan con este beneficio, quienes deberán sujetarse a los lineamientos señalados por el propio

instituto; esto con el fin primordial de que sus trabajadores y sus familias, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, tal y como lo contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, así como la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su artículo primero y atendiendo de igual manera a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo setenta y seis.

CLÁUSULA 29. El Patrón se obliga a proporcionar sin costo alguno, los uniformes y equipos de trabajo necesarios para la ejecución de las labores a desarrollarse por los trabajadores, obligándose éstos a utilizarlos exclusivamente en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. La solicitud de los uniformes y equipos de trabajo se realizará en las fechas pactadas y la entrega de los mismos se materializará de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
UNIFORMES	PANTALÓN CAMISETA Y CAMISOLA	PAQUETE CON DOS PIEZAS DE CADA UNO	CADA SEIS MESES	10 DE ENERO Y 10 DE JULIO	MARZO Y SEPTIEMBRE
BOTAS	TIPO SANITARIO COLOR BLANCO	UN PAR	CADA SEIS MESES	10 DE ENERO Y 10 DE JULIO	MARZO Y SEPTIEMBRE
FAJA		UNA PIEZA	CADA SEIS MESES	10 DE ENERO Y 10 DE JULIO	MARZO Y SEPTIEMBRE
GUANTE ANTICORTE	TIPO TEXTIL CON FIBRA DE ACERO	UN PAR	CADA SEIS MESES	10 DE ENERO Y 10 DE JULIO	MARZO Y SEPTIEMBRE

CUCHILLO	MANGO SANITARIO, MODELO A ACORDAR POR CADA DEPARTAMENTO	UNA PIEZA	CADA AÑO	10 DE ENERO	MARZO
CHAIRA	MANGO SANITARIO, MODELO A ACORDAR POR CADA DEPARTAMENTO	UNA PIEZA	CADA AÑO	10 DE ENERO	MARZO
CASCO	PLASTICO COLOR BLANCO	UNA PIEZA	CADA AÑO	10 DE ENERO	MARZO
MANDIL	SANITARIO BLANCO	UNA PIEZA	CADA SEIS MESES	10 DE ENERO Y 10 DE JULIO	MARZO Y SEPTIEMBRE
IMPERMEABLE	DE HULE	UNA PIEZA	CADA SEIS MESES	10 DE ENERO Y 10 DE JULIO	MARZO Y SEPTIEMBRE

El Patrón proporcionará el Transporte de ida y vuelta de la Plazoleta de San Pedro en este municipio de Salamanca, Guanajuato al actual Rastro Municipal, siguiendo la ruta en que se van incorporando los que viven en otros rubros del municipio, para ello, se contará con un croquis de localización de los puntos. Siendo dicho beneficio para todo el personal que se encuentre activo en el Rastro Municipal.

CAPITULO IX.
DEFUNCIONES, RETIROS, INDEMNIZACIONES Y SEGURO DE VIDA.

CLÁUSULA 30. Cuando ocurra la muerte de un trabajador derivada de un riesgo de trabajo, el Patrón se obliga a pagar a quien se encuentre registrado en el formato de designación de beneficiarios de la Dirección General de Recursos Humanos, el importe de **$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.),** los cuales se pagaran por los medios que designe el municipio.

El Patrón otorgará a los trabajadores de base sindicalizados un descuento del 50% cincuenta por ciento en el pago de derechos por inhumaciones en fosas o gavetas, que vayan a ser utilizadas por sus padres, cónyuge e hijos, los familiares deberán estar registrados previamente en la Dirección General de Recursos Humanos o quien en lo sucesivo realice esta actividad.

CLÁUSULA 31. En el caso de fallecimiento del trabajador en circunstancias diferentes a la prevista en la cláusula inmediata anterior, quien se encuentre registrado en el formato de designación de beneficiarios de la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente tendrá derecho, al pago de las prestaciones laborales que en vida haya generado durante el tiempo que duró la relación laboral el trabajador.

CLÁUSULA 32. El Patrón otorgará a sus trabajadores un seguro de vida mediante la Compañía de Seguros que escoja por la cantidad de **$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por muerte natural y de **$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en los casos de muerte por accidente de trabajo.

CLÁUSULA 33. El Patrón pagará al trabajador que se retire voluntariamente y que registre 15 años de servicio o más, una prima de antigüedad de 12 días del salario base tabulado, por cada año de servicio, independientemente de las prestaciones que haya devengado hasta la fecha de su retiro.

CLÁUSULA 34. Para todo lo no previsto en las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios o las supletorias que correspondan.

CLÁUSULA 35. Las partes convienen que las presentes Condiciones Generales de Trabajo que celebran, entrarán en vigor el día 1 primero del mes de enero de año 2021 dos mil veintiuno, revisándose de manera general cada dos años y por lo que corresponde al salario por cuota diaria establecido en el Anexo 1 así como la canasta básica, serán revisados anualmente y entrarán en vigor el día 01 primero del mes de enero de cada año, independientemente de la fecha de su depósito, ante la autoridad laboral.

LIC. MARÍA BEATRÍZ HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARQ. JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS.
SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

POR "EL SINDICATO"

C. GLORIA CARRILLO SALINAS
SECRETARIA GENERAL DEL C.E.N DEL S.U.T.I.C.

FERNANDO SANTILLÁN CARRILLO
SECRETARIO DE ORG. EST. Y PROM SIND DEL C.E.N. DEL S.U.T.I.C.

ANEXO NÚMERO UNO

ÍNDICE DE CATEGORIAS DEL TABULADOR DE SALARIOS VIGENTE A PARTIR DEL DIA 1º DE ENERO DE 2021.

NIVEL	TABULADOR	SALARIO 2021
1	RESES	$390.00
2	CERDOS	$320.00
3	CAPRINOS	$246.44